

BAQUEDANO, 03 NOV 2011

DECRETADO LO QUE SIGUE:

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

EXENTO Nro: 1988

VISTOS:

1. El Convenio de Salud denominado "Odontológico Integral 2011", suscrito con el Servicio de Salud Antofagasta.
2. La Resolución N° 1397 del Servicio de Salud, de fecha 10 de junio del año 2011 que aprueba Convenio de Salud "Odontológico Integral 2011".
3. El Decreto Exento N° 1074 de fecha 22 de junio del año 2011, que aprueba convenio denominado "Odontológico Integral 2011" suscrito entre la municipalidad de Sierra Gorda y el Servicios de Salud Antofagasta
4. El Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y don Héctor Mauricio Espinosa Hurtado, R.U.T. N° 23.495.853-4, de fecha 19 de octubre del año 2011.
5. En uso de las facultades que me confiere el artículo 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del año 2006, publicado en el diario oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido Coordinado y sistematizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.


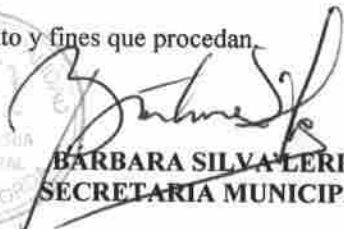
DECRETO:

1. **APRUEBESE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios suscrito entre la municipalidad de Sierra Gorda y don Héctor Mauricio Espinosa Hurtado, R.U.T. N° 23.495.853-4, por la contratación de servicios profesionales en el Convenio de Salud "Odontológico Integral 2011", suscrito entre la municipalidad y el Servicio de Salud Antofagasta, por el monto unitario de \$ 54.208 (cincuenta y cuatro mil doscientos ocho pesos) impuestos incluidos, por la confección de tres prótesis dentales acrílicas como máximo, de acuerdo a vistos.
2. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta presupuestaria de Administración de Fondos N° 114-05-11-013 "Programa Odontológico Integral 2011".
3. **COMUNÍQUESE** a los Departamentos Municipales de Finanzas, Control y Salud, para su conocimiento.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FIRMAS: Alcalde : José Guerrero Venegas

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines que procedan.
Saluda atentamente a usted.



BÁRBARA SILVA LLERIS
SECRETARIA MUNICIPAL

JGV/BSL/SAP/oll

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Salud
- Finanzas Municipal
- Personal Salud (2)



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA
REGION DE ANTOFAGASTA

CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS

En Baquedano, a 19 de octubre del año 2011, entre la Municipalidad de Sierra Gorda, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.253.200-7, representada en este acto por su alcalde don José Agustín Guerrero Venegas, R.U.T. N° 8.074.889-2, ambos con domicilio en Avenida Salvador Allende N° 452, estación Baquedano de la comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra, don Héctor Mauricio Espinosa Hurtado, R.U.T. N° 23.495.853-4, de nacionalidad Colombiana, Profesión Cirujano Dentista, estado civil casado, domiciliado en Calle Teatino N° 6858, Población Libertad de la ciudad de Antofagasta, en adelante "EL PROFESIONAL", se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios.

PRIMERO : En cumplimiento del convenio suscrito entre la Municipalidad y el Servicio de Salud de Antofagasta, denominado "Odontológico Integral 2011", aprobado por Resolución del Servicio de Salud Antofagasta N° 1397 de fecha 10 de junio del año 2011 del y decreto alcaldicio N° 1074, de fecha 22 de junio del mismo año que aprueba el convenio.

SEGUNDO : Por el presente instrumento, la Municipalidad de Sierra Gorda, contrata los servicios profesionales de don Héctor Mauricio Espinosa Hurtado, quien se obliga a entregar atención Odontológica Integral a los usuarios, hombres y mujeres de escasos recursos de la Comuna de Sierra Gorda y además la entrega de 3 prótesis dentales acrílicas.

TERCERO : Como retribución a las labores encomendadas, la Municipalidad pagará al profesional, la cantidad de \$ 54.208 (cincuenta y cuatro mil doscientos ocho pesos), impuestos incluidos, por cada prótesis instalada con un máximo de 3 prótesis. Se deja constancia que la municipalidad no cancelará mas de las tres unidades pactadas en presente instrumento y dicho pago se realizara una vez que cuente con la aprobación de conformidad del Director de Salud de la Municipalidad de Sierra Gorda.

CUARTO : Los gastos de traslado y movilización serán de costo del profesional, sin embargo, el profesional podrá trasladarse en vehículos municipales, cuando su traslado coincida con la ronda medica o con algún vehículo municipal que se desplace dentro de la comuna o desde Antofagasta hacia las localidades de Baquedano y Sierra Gorda y viceversa..

QUINTO : El contrato se resolverá, ipso facto, sin derecho a indemnización de ninguna especie, en el evento de existir o verificarse cualquier incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento por parte del Prestador de Servicios

SEXTO : El presente contrato se inicia a partir del día 20 de octubre del año 2011 y su vigencia será hasta el día 31 de diciembre del mismo año, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste a la otra su intención de ponerle termino, en tal caso, la parte interesada deberá informarlo por escrito a la contraparte, con a lo menos 10 días de anticipación, sin que ello signifique indemnización de ningún tipo a la contraparte en ambos casos.



NOVENO : Se firma el presente contrato en quintuplicado, quedando un ejemplar para el profesional, y cuatro para la Municipalidad, dejando constancia que para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente contrato, las partes, acuerdan dar competencias a los Tribunales de la ciudad de Antofagasta.

SEPTIMO: La personería de don José Agustín Guerrero Venegas para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, de fecha 01 de agosto del año 2009, en relación con el artículo sesenta y tres, letra a, de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



HECTOR ESPINOSA HURTADO
R.U.T. N° 23.495.853-4



JOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE



JGV/KBN/SAP/oll.

